Liquido y forma esta Ctha. a la Comisión q. por razon de Contribuciones del Estado de Canarias, debe entregar el Co. Intend.te D. José Chavel con arreglo al Sup.mo Dto. que se vian y se demuestra en la forma sig.te Haber

Por lo devido cobrar en los meses de Junio, Julio y Ag.to de 1825 con arreglo ~~al Sup.mo Dto.~~ de 12 de Febrero de 1824; al rep.to de 546 p.s 4 r.s mercales sg.n los estados y padrones formados q. existen en la Secretaría de esta Capital y se han remitido a esta Ctha. ——— " 1.639. 4

Id. desde 1.º de Sep.te sig.te afin de dic.e de dho año al rep.to de 1161 p.s 6 r.s con arreglo al Sup.mo Dto. de 30 de Febrero de 1825 y Plan remitido a esta Ctha. q. es el mismo de Hac.da ——— " 4647. "

Id. desde 1.º de Ene.o afin de Junio del presente año al respecto de la mitad de dho 1.161 p.s 6 r.s sg.n el Sup.mo Dto. de 30 de Dic.e de 1825 ——— 3.485. 2

9.771. 0

Abono

Por el 4 ½ p.º de premio de cobranza del total de mont.e con arreglo a las Instrucc.nes comunicadas q. el Mismo de Hac.da a la Sec.a en 3 de Abril de 1825 ——— " 439. 5

Por 50 p.s que se le asigna a la Intend.te en el Sup.mo Dto. de 14 de Febrero de 1825 p.a gastos de Escritorio y corresponden a los meses de Ab.l de 1825 afin de Junio de 1826 ——— " 750. "

Por 993 p.s que entregó en esta Ctha. q. en 26 de dho Ag.to de 1825 sg.n la cuenta de 73 del Tes.ro con.te ——— 993. "

Por 1.607 p.s 6 r.s que id. al 113 en 25 de Feb.o ——— 1.607. 6

Por 2223 p.s 4 r.s que id. al Libro auxiliar en 30 de Ab.l del presente año ——— 2223. 4

Por 1036 p.s 3½ r.s que id. al 1 de dho Lib.o en 22 de Feb.o ——— 1036. 3½

Por 1036 p.s 3½ r.s q. id. al 1 de id. en 17 de Mayo ——— 1036. 3½

Por 1036 p.s 3½ r.s que id. al 1 de id. a 7 de Ag.to ——— 1036. 3½

9123. 0½

Liquido al Co. que se ha de entregar ~~sg.n~~ p.s ——— 648. 4½

MH-0146
CAJ. 50
DOC. 254
FOL. 1

Nota

La diferencia q. se nota entre lo cobrado en los meses del

de Junio á Agosto de 825, en la provincia de Lerma, y en el de Junio, la provincia de Jujuy, se cobró con arreglo al Sup.mo Dto. de 12 de Mayo de 1824 que ordena la única contribución, y la última con arreglo al Sup.mo Dto. de 30 de Mayo de 1825 que establece mi la contribución de predios rústicos y urbanos.

Flor.do Luna Oct.re 14 826

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO
O.L. 146-564
FOL. 1